



Orden de Compra: 065/2022

San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de diciembre de 2022.

William Heriberto Cauich Loria



Con fundamento en lo previsto por los artículos 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 22, 23 párrafo segundo, 33, 35, 37, 39 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), Ejercicio Fiscal 2022 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la adquisición de un escáner, cuatro reloj checador y cinco extintores, por un importe total de \$42,105.97 (Son: cuarenta y dos mil ciento cinco pesos 48/100 M.N) I.V.A. Incluido.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismos que se describen a continuación:

Partida. - 5151, 5191 y 5691

Table with 5 columns: Cantidad, Unidad de medida, Descripción, Precio unitario, and Importe. Row 1: 1, Pieza, Escáner dúplex. Marca Kodak Alaris S2070, \$ 25,500.00, \$25,500.00

FASP

Handwritten signature

OPERADO CON RECURSOS 2022

Handwritten mark

Handwritten mark



4	Pieza	Reloj checador huella biométrico digital memoria internet <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de huellas dactilares de pantalla TFT LCD: 1000. • Memoria Internet. • Capacidad de grabación 100,000. • Color: negro. • Material: ABS. • Pantalla: 2,4 pulgadas. • Peso neto: 245g. • Tamaño: 168mm*116mm*33mm. Garantía de 1 año	\$ 1,300.00	\$5,200.00
5	Pieza	Extintor de emergencias de 4.5Kg Cargado. Marca Mikel's <ul style="list-style-type: none"> • Extintor a base de polvo químico seco con 75% fosfato. • Para tipo de fuego A.B.C. • Fácil uso y recargable. • Fabricado en lámina de acero, acabado en color rojo con pintura electroestática. • Válvula de dura-aluminio. • Manómetro indicador de presión. • Etiquetas diseñadas para dar una mejor información para su manejo. • Tipo de reparación: auto, bicicleta, motocicleta, casa, industrial. • Nivel de usuario: industrial, profesional, semi-profesional. Garantía de 1 año	\$ 1,119.65	\$ 5,598.25
			SUBTOTAL	\$ 36,298.25
			16% I.V.A.	\$ 5,807.72
			TOTAL	\$ 42,105.97

FASP

Mello Cautil

**OPERADO CON RECURSOS
2022**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de **\$42,105.97 (Son: cuarenta y dos mil ciento cinco pesos 48/100 M.N) I.V.A. Incluido.** Cabe señalar que este precio es conforme a sus cotizaciones de fecha 28 de noviembre del presente año.

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de esta orden en un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra.**

Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se

GH



realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, para la presente orden de compra, no se otorgará prórroga en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones a "El Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, solo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto de la presente orden de compra, serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra, la(s) cual(es) deberá(n) incluir el número de serie de los bienes en caso que corresponda.

Los datos para la facturación son los siguientes:
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63
Colonia Centro, C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche.
R.F.C. GEC950401659

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las instalaciones que ocupa el Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en la Prolongación de la calle 7 S/N, Colonia Buena Vista, San Francisco de Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto de la presente orden de compra conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos de entrega que para tal efecto se establezca en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes, a la Psic. Fátima Irigenia Moreno Mex, Encargada del Despacho de Asuntos del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Estatal de Seguridad Pública o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de los bienes, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera

FASP

Mella Cantú

**OPERADO CON RECURSOS
- 2022**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

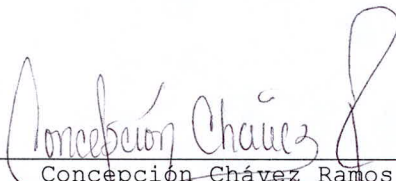
GH




parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima primera.- "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de los bienes, la calidad y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

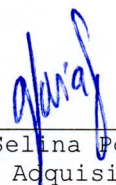
Décima segunda.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.



Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales
de la SAFIN



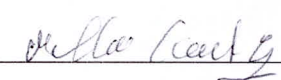
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales
de la SAFIN



Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"
Fecha: 27 / Diciembre / 2022

Nombre Completo: WILLIAM HERIBERTO CAUICH LOAÍN

Firma: 

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2022